

al R. Oficio Dr. M. Antonio Ruiz
el casaa neda, sin contradiccion algu-
na, ay que no se en mas dectas, solas, pe-
nas en que en curen los que el Dr.
oficios publicos para que notien en
facultad, y que conozca deudos los
negocios quese hubieren cometido
a los demas Alcaldes Mayores,
y Jueces de residencia, sus An-
toñezores, aun que sea fuera de su Fe-
mision, conforme a las comisiones
que se les hubieren dado, haciendo a la
parte de Justicia y que una, y lleve el
salario en cada año de los que vier-
bre en ese empleo la cantidad de ve-
nus mil quatrocientos y cincuenta pesos.
Que se eran consignados sobre la mesa
maestral, y los propios de la villa,
haciendo cumplido su servicio con el
tenor de los capulos de la mesta yndaruc-
zón inserta en la cedula de quinze.
Mas demás vta. Sochimayochi
de lo que decueran observar los Corregidores
y Alcaldes Mayores del Reino.
la qual por su orden de noche de Julio
el mismo año comunicada aho m
con resps de labordenes por el Conde de
Floridá Blanca, Cada prebendado en

